



Nota de Orientación conjunta acerca de los impactos de la pandemia del COVID-19 sobre los derechos humanos de las personas migrantes

Comité de la ONU de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus
Familias y Relator Especial de la ONU sobre los Derechos Humanos de los Migrantes

26 de mayo de 2020

El [Comité de la ONU sobre los Trabajadores Migratorios \(CMW, por sus siglas en inglés\)](#) y el [Relator Especial de la ONU sobre los Derechos Humanos de los Migrantes](#) advierten que la pandemia del COVID-19 está teniendo efectos serios y desproporcionados sobre los migrantes y sus familias a nivel global. Los migrantes en condición irregular o indocumentados se hallan en una situación de aun mayor vulnerabilidad. Los migrantes en muchos casos no cuentan con un acceso efectivo a servicios de atención médica, educación y otros servicios sociales, realizan trabajos inestables – usualmente sin beneficios o sin el derecho a prestaciones por desempleo – y en algunos casos han sido dejados fuera de las medidas de asistencia social implementadas por los Estados, a pesar de sus significativas contribuciones económicas a la sociedad. En algunos países poseen los niveles más altos de contagios y muertes por el COVID-19, como consecuencia de los factores arriba mencionados.

En medio de esta crisis global, el Comité y el Relator Especial subrayan las valiosas contribuciones de los migrantes al frente de las respuestas al COVID-19. Un gran porcentaje de esos migrantes, independientemente de su condición migratoria, quienes todavía pueden trabajar, lo hacen en sectores considerados como esenciales, incluyendo la salud, agricultura, fábricas de procesamiento de alimentos, supermercados, restaurantes, servicios de reparto, transporte, limpieza, y cuidado de niños, personas con discapacidad, o adultos mayores.

El Comité y el Relator Especial también reconocen las medidas adoptadas por los Estados para proteger a los migrantes y sus familias, en particular, su inclusión en las iniciativas de asistencia, programas de regularización, extensiones de visas, suspensión de sanciones por estancia irregular, e inclusión de los trabajadores migrantes en sectores de contención de la pandemia como el sector salud, entre otras medidas.

Sin embargo, recordando la [declaración conjunta de los diez órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas](#), el [pronunciamiento conjunto de los titulares de mandatos de procedimientos especiales](#), y la [Guía sobre COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes](#) de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), El Comité y el Relator Especial llaman a los Estados a proteger los derechos humanos de los migrantes y sus familias, independientemente de su condición migratoria, en particular:

- 1. Limitar estrictamente las respuestas de emergencia del Estado, declararlas públicamente y notificar el Comité.** El uso de los poderes de emergencia está permitido por el derecho internacional en respuesta a importantes amenazas a la salud. Sin embargo, cualquier respuesta de emergencia a la pandemia del COVID-19 tiene que llevarse a cabo en estricta



conformidad con las normas de derechos humanos, incluyendo la Convención sobre los Trabajadores Migratorios ratificada por los Estados partes. Estas respuestas tienen que ser públicamente declaradas y notificadas al Comité cuando se restringen derechos fundamentales protegidos por la dicha Convención. Estos derechos fundamentales incluyen, pero no se limitan al derecho a la libertad de circulación, a los procedimientos judiciales rápidos, de acceso a los servicios sociales, la atención médica, la educación, la unidad de la familia, y las prestaciones por desempleo. Por lo tanto, es de suma importancia que las respuestas de emergencia del Estado a la pandemia del COVID-19 sean necesarias para lograr objetivos legítimos de la salud pública, apliquen proporcionalmente los medios lo menos intrusivos posible y sean no-discriminatorias para no ser dirigidas en contra de grupos particularmente vulnerables incluyendo a minorías o individuos.

2. **Integrar a los trabajadores migrantes a los planes y políticas nacionales de prevención y respuesta al COVID-19** que sean sensibles al género, la edad y la diversidad, y respeten su derecho a la salud, incluyendo a través del aseguramiento de que las pruebas, las medicinas esenciales, y las medidas de prevención y de tratamiento sean proporcionadas de manera no-discriminatoria. Los Estados deben seguir la orientación técnica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) al formular e implementar las acciones de políticas para contener la pandemia, e implementar mecanismos para informar a los migrantes sobre las medidas que impactan sobre sus derechos humanos.
3. **Garantizar el acceso a los servicios sociales para los migrantes y sus familias.** Datos generados en varios países muestran que los migrantes y sus familias representan un alto porcentaje de las personas que perdieron sus trabajos, perciben ingresos disminuidos, o dejaron de percibir ingresos por completo, después de la implementación por los Estados de medidas para contrarrestar la propagación del COVID-19, como cierres obligatorios, cuarentenas, distanciamiento físico, restricciones del derecho a la libertad de circulación y cierres de fronteras. El acceso continuo a los servicios sociales para migrantes es por lo tanto crucial, en particular para aquellos que carecen de acceso a la protección social. Las necesidades particulares de mujeres, niños y niñas y otros migrantes en situaciones vulnerables deben también ser atendidas.
4. **Garantizar los derechos laborales de los trabajadores migrantes, especialmente aquellos trabajando en sectores esenciales** y tomar medidas para proteger su salud, por ejemplo, a través de la proporción de equipos de protección personal.
5. **Implementar medidas para la integración laboral de los trabajadores migrantes entrenados en sectores relacionados a la salud para asistir en la lucha contra el COVID-19**, incluyendo a través de la facilitación de los procedimientos necesarios para su actividad profesional y para la homologación y validación de los títulos profesionales de los migrantes.
6. **Facilitar canales virtuales para asegurar el acceso a la educación para los hijos de migrantes**, independientemente de su condición migratoria o la de sus padres.



- 7. Incluir a los migrantes y sus familias, independientemente de su condición migratoria, en las políticas de recuperación económica, tomando en cuenta la necesidad de recuperación de los flujos de remesas.** El impacto de la pandemia del COVID-19 sobre la habilidad de los migrantes para trabajar ha conducido a una caída global de las remesas enviadas a sus familias en sus países de origen, cuya supervivencia depende de ellas, así como a los países donde las remesas son una de las principales fuentes de ingreso para sus economías.
- 8. Establecer protocolos y crear condiciones adecuadas para los albergues y demás estructuras diseñadas para la recepción o estadía de migrantes,** considerando los requerimientos de salud para la protección contra la propagación del COVID-19 y las vulnerabilidades particulares de las personas afectadas por crisis humanitarias, tales como los desplazados y/o quienes se encuentran en Campos, en las operaciones de preparación y respuesta.
- 9. Garantizar los derechos de las personas en necesidad de protección internacional.** Esto incluye garantizar acceso al territorio del país en el cual están buscando la protección internacional, buscar y recibir asilo, protección complementaria o subsidiaria, y el principio de no devolución, incluyendo la prohibición de rechazo en la frontera. En particular, los Estados deben asegurar la continuidad del asilo y los procedimientos de protección complementaria y otros mecanismos de protección para los niños no-acompañados o separados de sus familias, a las víctimas de trata de personas y otras personas en situaciones de vulnerabilidad en las fronteras. Adicionalmente, continuar las operaciones de búsqueda y rescate para personas que se encuentran en peligro en el mar.
- 10. Evitar implementar acciones de control o represión relacionadas con la migración y adoptar medidas que aseguren la protección de datos e información de personales.** Los migrantes y sus familias a menudo viven en zonas residenciales densamente concentradas que pueden ser particularmente propensas al esparcimiento del COVID-19. Además, estas comunidades a menudo no son atendidas por el sistema de salud, en parte, por el temor del migrante a las consecuencias de buscar tratamiento cuando se encuentra en una situación irregular o indocumentada. Los Estados deben establecer “cortafuegos” entre la aplicación de las normas migratorias y los servicios públicos para que todos los migrantes, indistintamente de su condición migratoria, puedan acceder a la atención médica, a la educación, a otros servicios sociales y a la justicia sin miedo a la detección, detención y deportación.
- 11. Implementar mecanismos para revisar el uso de la detención de migrantes con miras a reducir sus poblaciones al nivel más bajo posible, y liberar de inmediato a las familias con niños y a niños no acompañados o separados de los centros de detención migratoria a otras alternativas no privativas de libertad y comunitarias con pleno acceso a los derechos y servicios, incluida la atención médica.** Los migrantes y sus familias a menudo enfrentan el confinamiento en los centros de detención administrativa que están atiborrados, hacinados y con poco personal de profesionales de la salud. Las medidas tomadas para ayudar a abordar el riesgo para los detenidos y para el personal en los lugares de detención deben reflejar los principios de "no hacer daño" y la "equivalencia de la atención".



- 12. Promover la regularización de los migrantes en condición irregular o indocumentados.** Esto incluye adoptar otras vías regulares para los migrantes en condición de vulnerabilidad, medidas que permitan las extensiones de visas de trabajo y otras apropiadas para reducir los retos que enfrentan los migrantes y sus familias debido al cierre del comercio y de esta manera garantizar la protección continua de sus derechos humanos.
- 13. Garantizar el derecho de todos los migrantes y sus familias de retornar al país del cual son nacionales.** Muchos de ellos están varados alrededor del mundo mientras intentan alcanzar sus países de origen tras el cierre de fronteras o las restricciones de viajes dentro de los países. Esta obligación tiene que estar armonizada con los estándares de salud internacionales y los lineamientos emitidos por las autoridades nacionales de salud, y cubrir, de conformidad con las condiciones de cada Estado, medidas de protección, acceso a la información y asistencia.
- 14. Considerar la suspensión temporal de las deportaciones o retornos forzados durante la pandemia.** Un número significativo de migrantes ha sido deportado o retornado de diferentes países portando el COVID-19. Las deportaciones, sin las debidas precauciones de salud y protección, pueden exponer a los migrantes a condiciones peligrosas, manifestadas tanto en el tránsito como en su llegada a los países de origen, especialmente aquellos con tasas altas de infección. Las devoluciones forzadas solo pueden llevarse a cabo si estas cumplen con el principio de no devolución y la prohibición de las expulsiones colectivas, así como también con las garantías procesales, incluyendo el debido proceso, el acceso a abogados y traductores, y el derecho de apelar una decisión de retorno. Los Estados deben asegurar que los retornos se realicen de forma voluntaria, lo cual implica que cumplan con los requerimientos de una decisión completamente informada, sin coerción y sustentada en la disponibilidad de suficientes alternativas válidas. En todos los casos, todas las fases del proceso de retorno deben ser adaptadas para garantizar que sean compatibles con las estrategias de salud pública. Además, una vez retornados a sus países de origen, los migrantes deben ser integrados en la respuesta nacional a la pandemia y en los planes de recuperación relevantes.
- 15. Prevenir proactivamente la discriminación y la utilización como chivos expiatorios de los individuos o grupos de migrantes.** El Comité y el Relator Especial observan con preocupación los discursos xenofóbicos o las expresiones que asocian la enfermedad del COVID-19 con los migrantes, su etnia, o su identificación como nacionales de un país particular. Las comunidades de minorías, en particular, se han enfrentado a ataques contra personas vinculadas a temores sobre COVID-19.
- 16. Facilitar el monitoreo de los derechos humanos y la recolección de datos sobre la situación de derechos humanos de los migrantes durante la pandemia del COVID-19,** por organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos, y organizaciones de la sociedad civil en las rutas migratorias, en zonas de frontera, lugares de detención, Campos y otros espacios en donde los migrantes viven o trabajan, dentro de las capacidades del Estado y con las medidas de salud apropiadas.



17. Aprovechar el Comité y el Relator Especial. El Comité y el Relator Especial reiteran la gravedad de la actual crisis de salud e instan a la cooperación internacional, a la responsabilidad compartida, el compromiso multilateral y la solidaridad en la respuesta. Además, se coordinará con los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, [la red de Naciones Unidas sobre Migración](#), otras agencias de Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil, para ayudar y apoyar a los Estados en sus respuestas al COVID-19, en línea con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Si bien todos los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos han pospuesto sus reuniones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra hasta nuevo aviso, el Comité seguirá analizando el impacto de la crisis COVID-19 y las respuestas estatales a la pandemia que tienen impacto sobre los derechos humanos.

Para obtener más información y solicitudes de medios, comuníquese con:

Comité de la ONU sobre los Trabajadores Migratorios

Idrissa Kane, Secretaria del Comité CMW (+41 22 917 92 73 / ikane@ohchr.org) y Nikolaus Schultz (+41 22 917 92 28 / nschultz@ohchr.org)

Página web: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/CMWIndex.aspx>

Correo: cmw@ohchr.org

Twitter: [@UN_CMW](https://twitter.com/UN_CMW)

Relator Especial de la ONU sobre los Derechos Humanos de los Migrantes

Yiyao Zhang (+41 22 917 85 94 / yizhang@ohchr.org) y Renate Bucher (+41 22 917 94 70 / rbucher@ohchr.org)

Página web: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/SRMigrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx>

Correo: migrant@ohchr.org

Twitter: [@UNSR_Migration](https://twitter.com/UNSR_Migration)

Para consultas de los medios relacionadas con otros expertos independientes de la ONU, comuníquese con Jeremy Laurence (+ 41 79444 7578 / laurence@ohchr.org) y John Newland (mediaconsultant2@ohchr.org)

Siga las noticias relacionadas con los expertos independientes de derechos humanos de la ONU en Twitter: [@UN_SPExperts](https://twitter.com/UN_SPExperts)